

DERECHOS DE REGISTRO 2021-17105-PROCESO 2010-00264

Oficina de Registro Yopal <ofiregisypal@Supernotariado.gov.co>

Vie 10/12/2021 11:54 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Documentos Registro Yopal <documentosregistroyopal@Supernotariado.gov.co>

CC: Camilo Andres Quiñonez Urueña <quinonezasesorjuridico@gmail.com>

Yopal, 10 de diciembre de 2021.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**Atn: Luisa Fernanda Jiménez Cortes**

Secretaria

ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villavicencio-Meta

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito adjuntar la constancia de radicación del documento referido por usted, de conformidad con el Numeral 4 de la Instrucción administrativa No. 08 de 12 de junio 2020, modificada por la Instrucción administrativa No. 12 de 2020 de la SNR. Adjunto recibo de caja turno **2021-17105** en el archivo PDF adjunto encontrara el número del proceso correspondiente.

No obstante, conforme el Decreto 2280 de 2008 por el cual se fijan los derechos por concepto de la función registral, ajustados mediante Resolución No. 2436 de 19 de marzo de 2021 de Tarifas Registrales, el acto de **INSCRIPCIÓN Y/O CANCELACION DE EMBARGO** de acuerdo a lo preceptuado en su Artículo 8. Tarifa Ordinaria para Inscripción de Documentos, Literal s) Embargos y/o Cancelaciones, son considerados un acto sin cuantía.

Por lo tanto; para que proceda el registro, del oficio de la referencia, se procedió a generar orden de cobro y recaudo de mayor valor por la suma de **TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000) M/CTE**, los cuales corresponden al registro del documento en mención y otro valor por **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000) M/CTE**. correspondientes al certificado de tradición y libertad asociado al documento. Favor realizar estas dos consignaciones por separado.

Se informa a su Despacho que el interesado debe realizar este pago a la cuenta recaudadora de Bancolombia **No. 031-925785-86**, o al Convenio **No 76668**, presentar el pago original y copia del mismo en la ventanilla de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, ubicada en la Kr 22 No 21a-33 esquina en el horario de lunes a viernes de 08:00am a 12:00 y de 1:00pm a 04:00pm para hacer efectivo el recaudo del mayor valor y proceder con el registro del documento. Si Transcurridos dos (2) meses a partir de la radicación del documento no se acredita el pago, la Oficina procederá a la devolución del documento sin registrar (Art. 07 de Resolución 4907 de 2009).

Agradezco su atención prestada. "Favor acuse recibido de esta notificación".

Cordialmente,

Lorena Gómez M.

Grupo Gestión Tecnológica y Administrativa

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Cra 22 No. 21A - 33
Yopal, Casanare - Colombia

Teléfono: Directo: +57 (8) 635 81 48

Email: Ofiregisyopal@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos.

Muchas gracias

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de diciembre de 2021 19:03

Para: Documentos Registro Yopal <documentosregistroyopal@Supernotariado.gov.co>; Oficina de Registro Yopal <ofiregisyopal@Supernotariado.gov.co>

Cc: Camilo Andres Quiñonez Urueña <quinonezasesorjuridico@gmail.com>

Asunto: ENVIO OFICIOS MEDIDAS CAUTELARES 50001310300320100026400

Dando cumplimiento a la orden dada por el Despacho, se remite oficio de medida cautelar

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

1- Descargue el archivo en su computador

2- Abra el archivo

3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento

4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente

link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>

Firma Electrónica RamaJudicial

Por favor abrir con los siguientes navegadores GOOGLE CHROME, MODZILLA FIREFOX, MICROSOFT EDGE, OPERA, SAFARI

procesojudicial.ramajudicial.gov.co

5- Adjunte el archivo, copie y pegue el **código de verificación sin espacios CADA ARCHIVO CONTIENE SU CODIGO**

6- Presione el botón validar

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano

oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

6900002454

YOPAL

CAJERO14

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Diciembre de 2021 a las 10:21:23 a.m.

No. RADICACION: 2021-17105

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO

OFICIO No.: 634 del 29-11-2021 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO de VILLAVICENCIO

MATRICULAS 2130 SABANALARGA 43025 VILLANUEVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
19 MATRICULAS E		1	0	0
			<u>0</u>	<u>0</u>

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA GRIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

6900002455

YOPAL CATERO14

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Diciembre de 2021 a las 10:22:19 a.m.

No. RADICACION: 2021-76762

MATRICULA: 470-43025

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-17105

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

6900002456

YOPAL CAJERO19

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Diciembre de 2021 a las 10:22:27 a.m.

No. RADICACION: 2021-76763

MATRICULA: 470-2130

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-17105

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 06 de Diciembre de 2021 a las 08:22:39 a.m

El documento OFICIO Nro. 634 del 29-11-2021 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-17105 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 470-43025 y Certificado Asociado: 2021-76762

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SENOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).
- M.V. POR ERROR LIQUIDACION VLR DER: \$ 31,400 + ICD: \$ 600

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD32



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

[Handwritten signature]



NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 06 de Diciembre de 2021 a las 08:22:39 a.m

El documento OFICIO Nro. 634 del 29-11-2021 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2021-17105 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 470-43025 y Certificado Asociado: 2021-76762

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

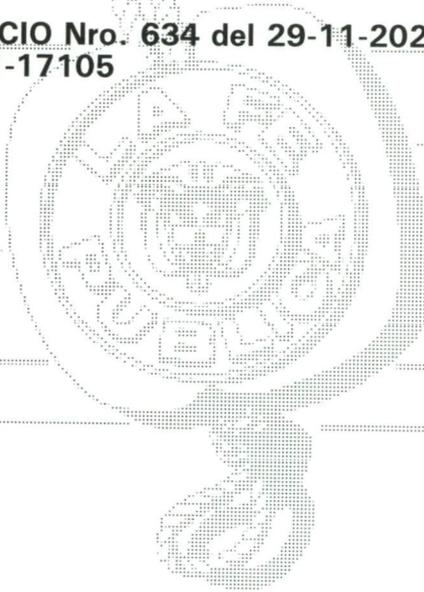
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 634 del 29-11-2021 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Radicación: 2021-17105

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





Villavicencio, noviembre 29 de 2021

Oficio No. 634

Señor

Registrador de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare
Yopal - Casanare.

REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	
DTE:	CARLOS ALFONSO PIÑEROS ALVAREZ	C.C. 17.316.788
DDOS:	DIOSMEN DARIEN CARRANZA MEDINA	C.C. 74.352.360
	JOSE GREGORIO GUTIERREZ	C.C. 86.042.945
	FRANCISCO HERNANDO MENDOZA RUIZ	C.C. 7.230.459
RAD:	50001310300320100026400	

Respetado señor:

Comunico a Usted, que este Juzgado mediante auto del 02 de noviembre del año 2021, dictada por este Despacho dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de la cuota parte que figura a favor de los demandados **Francisco Hernando Mendoza Ruiz, José Gregorio Gutiérrez y Diosmen Darién Carranza Medina**, respecto de los inmuebles que se identifican con folios de matrículas inmobiliarias números **470-43025 y 470-2130**, de esa oficina.

Señor (a) Registrador (a) solicitamos dar cumplimiento al Artículo 592 de la Ley 1564 de 2012 "... el oficio se remitirá por el registrador al juez, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien...."

Nota. Comedidamente le informo que el término legal del registro está establecido en la Ley 223 de 1995 artículo 231 y la Ley 1579 de 2012 art. 31, 32, 61 y 62.

Cordialmente,

Firmado Por:

Luisa Fernanda Jimenez Cortes
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Código de verificación:

**17195a9de027e3fe9d01082a5a3f9d4022963035781b48618b995b03
65fbceec**

Documento generado en 01/12/2021 03:19:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917 - DD 26 0 85 A 88
Atención al usuario: (87-1) 4723000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

472

Miembro/Razón Social: REPUBLICA DE YOPAL
Dirección: CALLE 11 21-33
Ciudad: YOPAL
Departamento: CASANARE
Código postal: 850001061
Envío: RA34873228CO

Miembro/Razón Social: ANGLIE BRIGETTE JIMENEZ
Dirección: CRA 29 N° 33 B - 79
Ciudad: VILLAVICENCIO, META
Departamento: META
Código postal: 500006138
Fecha admisión: 07/12/2021 10:43:01

Señores;
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Aten. ANGIE BRIGETTE JIMENEZ
CORTES
Cra.29 Nro.33 B-79
META-VILLAVICENCIO

*Recibido
Es de envío
BYC 09/2021
8:30 AM*



Certificado N° SC 7096-1

Certificado N° OP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Carrera 22 Nro.21A-33, PBX (8) 6358148
Yopal - Casanare
ofiregisyopal@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



Yopal, noviembre 06 de 2021

ORIPYOP. Nro.4702021EE03939

Señores;
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Aten. ANGIE BRIGETTE JIMENEZ CORTES
Secretaria
Ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra.29 Nro.33 B-79.
Meta-Villavicencio.

REF.: OFICIO Nro.226 DE 01-07-2021
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Nro.2010-00264-00
DEMANDADO: FRANCISCO HERNANDO MENDOZA Y OTROS
RAD. 2021-10863

Respetada Doctora.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 593, numeral 1, del Código General del Proceso, me permito remitir NOTA DEVOLUTIVA del oficio de la referencia, mediante la cual se ordenó la cancelación y el registro de la medida cautelar por existir remanente en el folio de matrícula inmobiliaria Nro.470-24455 según PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Nro.500013103003-2010 00264-00, el cual se devuelve sin registrar por la razón en ella expuesta.

ANEXO: Seis (06) folios.

Cordialmente,


MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal de Instrumentos Públicos

Recibido
ES DE BRIGETTE
05/29/2021
8:30 a.m
7 folios

Proyectó y elaboró: Luz Aida Niño Gutiérrez
Auxiliar Administrativo

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Yopal - Casanare
Dirección: Cra 22 No. 21A - 33
Teléfono: PBX (8) 635 81 48 – 635 76 00
E-mail: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co





El documento OFICIO No. 226 del 01-07-2021 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-10863 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 470-24455

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

SEQOR USUARIO SE PROCEDE CON NOTA DEVOLUTIVA TODA VEZ QUE EN EL OF 227 SEQALAN DOS ACTOS PARA INSCRIBIR CANCELACION PROCESO # 2010-00264 Y DEJAR REMANENTES PROCESO 2013-399 Y SOLO SE APORTA LA CANCELACION DE UN ACTO HACE FALTA EL PAGO DEL SEGUNDO ACTO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VILLAVICENCIO, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD31

El Registrador - Firma

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS

NOTIFICACION PERSONAL



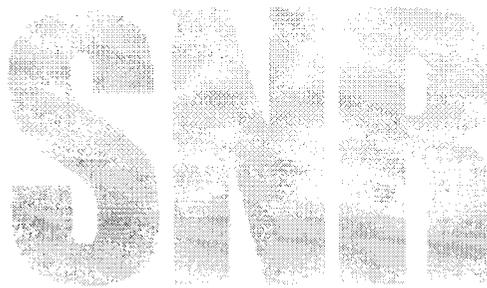
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 226 del 01-07-2021 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Radicacion : 2021-10863

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

201291053

VOPAL

CAJERO

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Ingreso el 10 de Agosto de 2021 a las 08:51:59 a.m.

Nº. RADICACION: 2021-10863

NOMBRE SOLICITANTE: FRANCISCO HERNANDO MENDOZA RUIZ Y OTROS

OFICIO No.: 224 del 01-07-2021 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO de VILLAVICENCIO

MATRICULAS 24455 TAURAMENA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (17/100)
10 EMBARGO	N	1	20.600	400
17 CANCELACION	N	1	20.600	400
			=====	=====
Total a Pagar: \$			41.200	800

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCD: 07. DCTO.PAGO: 47099999 PIN: VLP:21000

BCD: 07. DCTO.PAGO: 9004395025 PIN: VLP:21000

20

201291054

VOPAL

CAJERO

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Ingreso el 10 de Agosto de 2021 a las 08:52:13 a.m.

Nº. RADICACION: 2021-49570

MATRICULA: 470-24455

NOMBRE SOLICITANTE: FRANCISCO HERNANDO MENDOZA RUIZ Y OTROS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-10863

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCD: 07. DCTO.PAGO: 9004395025 PIN: VLP:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

V. 31 210504 EMVCO



2021 08:38:14 RENDES 9.31

CORPORACIONAL BANCOLOMBIA

VILLANUEVA III

11 N 8 05

CINCO

009737

TER: A00VZ678

RRR: 010091

APRO: 58020

RECIBO

EL VALOR

VATOR \$ 17.000

Bank of America is responsible for the services provided. CB cannot provide services for your account. Verify that this document is correct. If you have any questions, please contact your branch or call 1122 for support.

CLIENTE

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_ALCARVAN 06/08/21 14:20 4004 6619

TIPO OPERACION PAGO	
CONVENIO	000000000076668
NOMBRE	SNR ORIP YOPAL
REFERENCIA	47098889
VLR BILLETES	\$40,000.00
VLR PAGO	\$21,000.00
VLR DEVOLUCION	\$19,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

V. 9 31 210504 E.M. 702

Redeban

2021 08:39:13 RMD

SAL BANCO

ILLANUEVA

11 N 8 05

IB: 009739

TER: ACOVZ

RRN: 0100

APRO: 968

0095025

VALOR \$ 21.000

Este documento es un comprobante de pago por los servicios
prestados por el Banco de la C.A. CB no puede prestar
servicios de crédito ni de garantía de su cuenta. Verifique
que este documento este
correctamente registrado al
momento de esta transacción como



Julio 1° de 2021

Oficio No - 227

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Villanueva - Casanare.

REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	
DTE:	CARLOS ALFONSO PIÑEROS ALVAREZ	C.C. 17.316.788
DDO:	FRANCISCO HERNANDO MENDOZA RUIZ	C.C. 7.230.459
	JOSE GREGORIO GUTIERREZ	C.C. 86.042.945
	DIOSMEN DARIEN CARRANZA MEDINA	C.C. 74.352.360
RAD:	500013103003-2010 00264-00	

Respetados señores:

Comunico a Ustedes, que este Juzgado mediante providencia del 3 de agosto de 2020, dispuso cancelar la medida de embargo **dejando a disposición por embargo de remanente** para el proceso Ejecutivo 2013-399 de Molinos Flor Huila S.A. contra Francisco Hernando Mendoza, comunicado en su oficio número 684 del 5 de agosto de 2014, el 50% del inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria número 470-24455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare.

Anexo el oficio 226 dirigido a la Oficina de Registro, dejando a disposición el mismo.

Cordialmente,

Firmado Por:

ANGIE BRIGETTE JIMENEZ CORTES
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c181673218d8de8e6607235c651a18d7be91a0fd54efcd64c3f1f25c8bb01829

Documento generado en 01/07/2021 05:33:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>